



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. PMC/DOPM/FAISMUN/SERV-001/2025

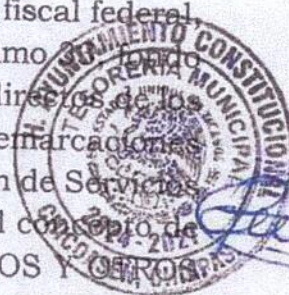


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ESPECIALIZADOS Y DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA **"CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS XIMAF, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL **C. C.P. LETICIA TOLEDO BERSAIN**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO EL **"PRESTADOR DE SERVICIO"** Y POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE CHICOASEN, CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL **"CLIENTE"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LOS C. BERSAIN GUTIERREZ GONZALEZ Y C. HUGO ALBERTO NAÑEZ MUÑOZ**, DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE MUNICIPIO DE **CHICOASEN, CHIAPAS** DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

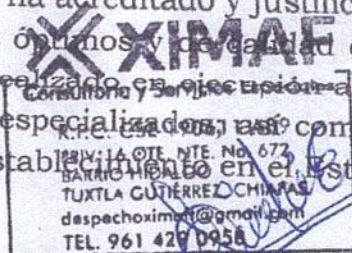


ANTECEDENTES:

1.- que con fundamento con el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal federal el H. Ayuntamiento municipal podrá destinar de los recursos del ramo 20, fondo III, hasta un 3% de su techo financiero para el Programa Gastos Indirectos de los recursos de Fondo de Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para la sub contratación de Servicios con Terceros bajo la modalidad de contratación directa a través del concepto de gasto 3300 (SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS).



2.- las partes convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en virtud, de tratarse de servicios profesionales para la **ELABORACION E INTEGRACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADOR DE DESARROLLO ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES SOCIALES BÁSICAS DE ATENCIÓN INMEDIATA**, ubicado en **CABECERA MUNICIPAL** del municipio de **CHICOASEN, CHIAPAS** "PRESTADOR DE SERVICIO", ha acreditado y justificado la experiencia y el prestigio que garantiza resultados óptimos y de calidad en la ejecución de programas en materia, de lo cual, ha realizado en ejecución anterior, que reúne los perfiles técnicos y administrativos especializados, así como también cuenta con la experiencia suficiente y con el establecimiento en el Estado de Chiapas, a fin de ser sujeto a contratación.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. PMC/DOPM/FAISMUN/SERV-001



DECLARACIONES

I.- Declara el "PRESTADO DE SERVICIO" Por contrato de su representante legal:

a) **"CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS XIMAF, S.A. DE C.V."** es una empresa legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los estados unidos mexicanos, según se acredita mediante su alta en el Registro Federal de Contribuyente con fecha **11 DE JUNIO DE 2019**, y clave R.F.C. **CSE190611A89**, con domicilio fiscal en **PRIVADA 16 ORIENTE NORTE No. 672, PLANTA ALTA, BARRIO HIDALGO, TUXTLA GUTIERREZ, C.P. 29043**; presenta su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con clave electoral **2113073060889** EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

b) Que de acuerdo con su objeto social entre otras cosas se dedica al Desarrollo de Asesorías y Prestaciones de Servicios Profesionales, con capacidad técnica y experiencia profesional del ámbito Administrativo, Financieros, Jurídicos, Fiscales, Contables, Mercadológicos, Estadísticos, entre otros, dentro de la República Mexicana.

c) El ciudadano **C.P. LETICIA TOLEDO ESPINA**, en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, según lo acredita mediante su alta en el Registro Federal de Contribuyente con fecha **11 DE JUNIO DE 2019**, Y CLAVE R.F.C. **CSE190611A89**, con domicilio fiscal en **PRIVADA 16 ORIENTE NORTE No. 672, PLANTA ALTA, BARRIO HIDALGO, TUXTLA GUTIERREZ, C.P. 29043**; presenta su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con clave electoral **2113073060889**.

d) que cuenta con Registro Federal de Contribuyente, con RFC **CSE190611A89** **PRIVADA 16 ORIENTE NORTE No. 672, PLANTA ALTA, BARRIO HIDALGO, TUXTLA GUTIERREZ, C.P. 29043**, teléfono: **961 429-09-58** Y que la empresa se encuentra en corriente de todas sus obligaciones fiscales ante la administración tributaria lo cual se acredita con la copia de la Opinión del Cumplimiento que Emite el SAT.

XIMAF
R.F.C. CSE 190611A89
PRIV. 16 OTE. NTE. No. 672
BARRIO HIDALGO
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
despachoximaf@gmail.com
TEL. 961 429 0958



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. PMC/DOPM/FAISMUN/SERV-001/2025



II.- Declara el "MUNICIPIO"

a) Que es un Municipio libre que forma parte de la división territorial del Estado de Chiapas de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Chiapas 1, 2, 3 y 38 de la Ley de Desarrollo Constitucional de Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

b) Que sus representantes legales cuenta con la facultad de celebrar el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, fracción III, V, VI de la coordinación política del estado de Chiapas, 45 fracción LXV y 57 fracción V, y demás relativos a la ley de Desarrollo Constitucional y en Material de Gobierno y Administración municipal del estado de Chiapas y artículo 6 y 7 de la ley de Presupuestos, Contabilidad y Gastos Públicos Municipales.

c) que para la celebración del presente contrato cuenta con la autorización del cabildo Municipal y para constancia "EL MUNICIPIO" podrá anexar original y copia certificada del acta de sesión.

d) que acreditan su personalidad de los **C. BERSAIN GUTIERREZ GONZALEZ Y C. HUGO ALBERTO NAÑEZ MUÑOZ**, con la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del H. Ayuntamiento municipal constituido en **CHICOASEN, Chiapas**. Expedida por el presidente del consejo municipal electoral. Y el nombramiento correspondiente del secretario municipal.

e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se realizara con recurso del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FAISMUN-2025), EJERCICIO FISCAL 2025, ramo general 33.

f) que para los efectos legales que se deriven del presente contrato se declara domicilio Palacio Municipal No. -S/N centro, C.P. 29640, ubicado en el municipio de Chicoasen, Chiapas.

III.- Declaran las "PARTES" que en su voluntad celebran el presente contrato de prestación de servicios reconociéndose mutuamente la personalidad con la cual comparecen, sin que existan en el presente vicios de nulidad, como



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. PMC/DOPM/FAISMUN/SERV-001



error, dolo o mala fe y estarse a lo aquí expresamente pactado o insubsistente cualquier acuerdo verbal que se halla dado entre ellos. Están de acuerdo en sujetar el presente contrato el tenor de las siguientes:

PRIMERA: El "PRESTADOR DE SERVICIO" Se compromete a disponer del personal calificado requerido por el **"CLIENTE"** para garantizar el desarrollo de las actividades de este, en relación con su objeto social y que este en posibilidades de proporcionar. El objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios de: **ELABORACION E INTEGRACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADOR DE DESARROLLO ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES SOCIALES BÁSICAS DE ATENCIÓN INMEDIATA**, consistente en: **VISITA TÉCNICA A LA LOCALIDAD, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL TERRENO, ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS, PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTÓNICO, EDICIÓN ARMADO DE EXPEDIENTE, MEMORIA DESCRIPTIVA, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN, RENDERS Y PRESENTACIÓN EJECUTIVA**, en la Localidad: **CABECERA MUNICIPAL del Municipio de CHICOASEN, Chiapas.**

SEGUNDA: Precio a pagar por los trabajos. - Las partes convienen en que el pago de la contraprestación correspondiente a los servicios que el prestador de servicios efectivamente prestados y que hayan cumplido con los programas previamente establecidos, el pago de la referida de la contraprestación será de un único pago, por la cantidad de **\$214,776.78 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.)** Mediante cheque de transferencia bancaria, por un tiempo de (20) días que serán depositado a la cuenta del **"PRESTADOR DE SERVICIO"**

TERCERA.- Facturas para Cobro.- El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** emitirá al **"CLIENTE"** La factura correspondiente de los servicios prestados, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, la cual, ampara la totalidad de los servicios prestados del periodo, por lo que ya incluyen: pagos e impuestos que correspondan al servicio de asesoría, la implementación de los trabajos y servicios encomendados en términos de este instrumento, con la capacidad técnica o profesional de conformidad de este contrato.

No otorgara **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** anticipo alguno, por lo que, la asignación aprobada al contrato correspondiente a la cantidad de:

\$ 00.00 (cero pesos 00/100 MN) de anticipo.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

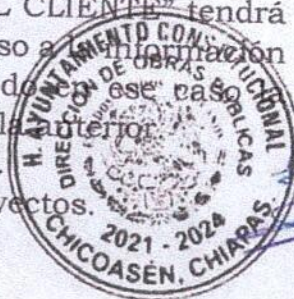
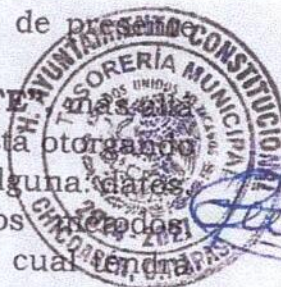
No. PMC/DOPM/FAISMUN/SERV-001



CUARTA. - EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Solicita al "**CLIENTE**" sus servicios en el domicilio del "**CLIENTE**", cuando sea necesario trasladarse de dicho domicilio se podrá llevar información únicamente al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" pero no fuera del estado ni de la República Mexicana.

QUINTA. - descripción de los trabajos a ejecutar EL "PRESENTADOR DE LOS SERVICIOS" en referencia a las funciones que realiza la SUBCONTRATACION SERVICIOS A TERCEROS:

- Procurar que el personal por medio de las cuales se presente el servicio cumpla debidamente con su encomienda y con las necesidades del "**CLIENTE**".
- Conservar en forma confidencial cualquier información sobre el "**CLIENTE**", que llegará a su conocimiento con motivos de la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, en caso de faltar a esta obligación será causa de rescisión del presente contrato además del pago de los daños y perjuicios que se ocasionen.
- Actuar con la debida diligencia, durante todo el transcurso de presente contrato para la buena marcha de los servicios solicitados.
- No usar el acceso a la conformación que le otorga el "**CLIENTE**" de las limitaciones y el objeto específico para el cual se les está otorgando el acceso a dicha información: ni divulgar ni revelar de forma alguna datos, información, especificaciones, estrategia, técnica, secretos comerciales, sistema y en general cualquier mecanismo y documentos al cual tendrá acceso.
- El acceso a la información se dará mediante los documentos e indicaciones para ese efecto, pero se conviene expresamente que "EL CLIENTE" tendrá en todo momento la facultad el derecho a retirar el acceso a la información unilateral y sin necesidad de previo aviso, subsistiendo en ese caso la obligación de confidencialidad a que se refiere la cláusula anterior.
- Buscar alternativas para resolver problemas específicos.
- Realizar acciones concretas en cumplimiento de los proyectos.



XIMAF
Consultoría y Servicios Especiales

R.F.C. CSE 190611 A89
PRIV. 16 OTE. NTE. No. 672
BARRIO HIDALGO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
despachoximaf@gmail.com
TEL. 961 429 0958



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. PMC/DOPM/FAISMUN/SERV-001/2025



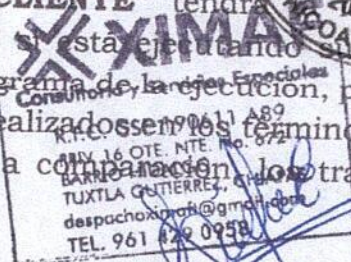
SEXTA. - EL "CLIENTE" Se obliga:

- Poner a disposición del El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** la documentación requerida por este para la prestación del servicio y que ha quedado estipulada en la cláusula sexta del presente contrato.
- Atender las recomendaciones que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** le observe.
- Informar que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de todas y cada una de las anomalías que se presenten o en que la incurran los prestadores de servicio para efectos que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** tome las medidas necesarias.
- Conservar en forma confidencial cualquier información sobre **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** que llegar a su conocimiento por motivo de la prestación de servicios a que se refiere el presente contrato además de los pagos de los daños y perjuicios que se ocasionen al **"CLIENTE"** independientemente de las acciones legales que se generen con motivo de dicho incumplimiento.

SEPTIMA. - garantías. - El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a prestar sus servicios en la forma y procedimientos previstos por la, **LEY DE ADQUISICIÓN DE BIENES ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**, su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de las partes reconocen que previamente a la descripción del contrato.

OCTAVA. - Plazo de ejecución. - El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a iniciar los trabajos del presente contrato, el día **17 DE OCTUBRE DE 2025** hasta el **05 DE NOVIEMBRE DE 2025** de conformidad con el programa establecido y salvo pacto expreso, al contrario, todos los términos estipulados entenderán como días calendario, comprendiendo a aquellos que según la ley son inhábiles, pero cuando un plazo termine un día hábil se concluirá 24 horas después del día hábil siguiente.

NOVENA. - penas convencionales. - El **"CLIENTE"** tendrá la obligación de verificar si El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** si está ejecutando sus servicios abiertos de este contrato de acuerdo con el programa de ejecución, para lo cual **EL "CLIENTE"** comprobara que los trabajos realizados en los términos de dicho programa en la inteligencia que el afectarse a comparación los trabajos mal ejecutados se tendrán por no ejecutado.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. PMC/DOPM/FAISMUN/SERV-001/2025



DECIMA PRIMERA. - Rescisión administrativa de contrato. podrá rescindir administrativamente este contrato por causa de interés de la la contravención a las disposiciones lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece **LA LEY DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.** Su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el cumplimiento de cualesquiera obligaciones del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para EL "CLIENTE" además de que se aplique **"PRESTADOR DE SERVICIO"** las penas convencionales con forma establecido en este contrato.

Las partes acuerdan que además de lo anterior son causas de rescisión presente contrato

- El no cumplir con las obligaciones aquí pactadas
- Dar información falsa en cualquiera de los supuestos descritos con anterioridad
- No actuar con la debida diligencia y cuidado, tanto en **EL "PRESTADOR DE SERVICIO"** como **EL "CLIENTE"**.
- Así como de las partes incumple con las causas de confidencialidad estipuladas en ambas partes en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. - Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivos de la interpretación o cumplimiento de las anteriores clausulas y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas se someterán a la Jurisdicción Territorial de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, México, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponder por razones de domicilio presentes o futuros.

Las partes convienen que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que el mismo se especifica, por consiguiente, a cualquier modificación, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se halla elaborado, o que fácilmente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito o firmadas por ambas partes.

XX XIMAF
Consultoría y Servicios Especializados
R.F.C. CSE 190611 A89
PRIV. 16 OTE. NTE. No. 672
BARRIO HIDALGO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
despachoximaf@gmail.com
TEL. 961 429 0958



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. PMC/DOPM/FAISMUN/SERV-001/2025



Por constancia y no causado este documento impuesto alguno de conformidad con las disposiciones fiscales relativos las partes enteradas y ratificando su contenido y valor legal lo firman al alcance las partes que en el intervinieron en la ciudad de **CHICOASEN**, Chiapas; a **15 DE OCTUBRE DE 2025**.

Por "EL MUNICIPIO"



C. BERSAIN GONZALEZ

Presidente Municipal



C. HUGO ALBERTO NAÑEZ MUÑOZ

Secretario Municipal



"PRESTADOR DE SERVICIOS"



C.P. LETICIA TOLEDO ESPINA

ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGOS"



C. LEF. RIBELINO ESTRADA HERRERA

Tesorero Municipal.



C. ING. CARLOS FONSECA LÓPEZ

Director de Obras Públicas Municipales.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No: PMC/DOPM/FAISMUN/SERV-001/2025 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICOASEN, CHIAPAS; Y POR LA OTRA CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS XIMAF, S.A. DE C.V.; EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2025, EN LA CIUDAD DE CHICOASEN, CHIAPAS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHICOASEN, CHIAPAS
2024 - 2027



ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN AL CONSEJO DE PARTIDOS
COMUNITARIA



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FAISMUN-2025),
EJERCICIO FISCAL 2025

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICOASEN, CHIAPAS

EN EL MUNICIPIO DE CHICOASEN, CHIAPAS SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE REUNIERON EN EL LUGAR QUE OCUPA LA OBRA DE ELABORACION E INTEGRACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADOR DE DESARROLLO ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES SOCIALES BÁSICAS DE ATENCIÓN INMEDIATA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHICOASEN, CHIAPAS POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICOASEN, CHIAPAS Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LOS C. BERSAIN GUTIERREZ GONZALEZ, C. MARIA EUGENIA NUÑEZ ESTRADA, LEF. RIBELINO ESTRADA HERRERA Y EL ING. OMAR FONSECA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA CONTRATISTA: CONSULTORA SERVICIOS ESPECIALIZADOS XIMAF, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C.P. LETICIA TOLEDO ESPINA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO PARA ELEVAR A CABO LA SIGUIENTE DILIGENCIA:

DILIGENCIA: ACTA RECEPCIÓN QUE CELEBRAN EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 198, 199 Y 200 DE SU REGLAMENTO, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICOASEN, CHIAPAS; A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONSULTORA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS XIMAF, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C.P. LETICIA TOLEDO ESPINA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LOS TRABAJOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

PROGRAMA:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FAISMUN-2025), EJERCICIO FISCAL 2025
UBICACIÓN:	CABECERA MUNICIPAL
MUNICIPIO:	CHICOASEN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHICOASEN, CHIAPAS 2024 - 2027



DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	VISITA TÉCNICA A LA LOCALIDAD, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL TERRENO, ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS, PROYECTO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, EDICIÓN Y ARMADO DE EXPEDIENTE DESCRIPTIVA, DIGITALIZACIÓN E IMPRESIÓN, RENDERS Y PRESENTACIÓN EJECUTIVA
--------------------------------	--

SI LA OBRA NO FUE CONCLUIDA A TIEMPO INDIQUE LAS CAUSAS:

NINGUNA

APORTACIÓN ECONÓMICA POR PARTE DE LA COMUNIDAD:

NINGUNA

ANOTE LA INCONFORMIDAD MANIFESTADA POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y/O LOS BENEFICIARIOS, RESPECTO A LA OBRA:

NINGUNA

MONTO APROBADO:

TOTAL: \$ 214,776.78

FEDERAL:	\$ 0.00
ESTATA	\$ 0.00
MUNICIPAL:	\$ 214,776.78
COMITÉ:	\$ 0.00

ESTIMACIONES:

No. ESTIMAC.	PERIODO DE EJECUCIÓN	FECHA DE ELAB	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	AMORTIZ.
-	-	-	-	-	-	-

TOTAL: \$ 214,776.78

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FAISMUN-2025), EJERCICIO FISCAL 2025.

RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

LOS PROPIOS BENEFICIARIOS

Consultoría y Servicios Especiales
R.F.C. 00611 A89
PRIV. 16 OTE. RTE. No. 10
BARRIO HIDALGO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
despechaximafi@gmail.com
TEL. 961 429 095

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHICOASEN, CHIAPAS 2024 - 2027



DATOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

NOMBRE DE LA EMPRESA: CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS XIMAF, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE: C.P. LETICIA TOLEDO ESPINA
NO. DE CONTRATO: PMC/DOPM/FAISMUN/SERV-001/2025
MONTO Y NO. DE FIANZA: \$0.00 Y N/A

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO CORRECTAMENTE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA.

LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL CONTRATISTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGA POR EL PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA OPERACIÓN. LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PODRÁ TOMAR ESTA, EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONOCIMIENTO (ANEXAR HOJA DE INCONFORMIDAD).

ESTANDO EN LA LOCALIDAD DE CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHICOASEN, CHIAPAS; SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2025, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE PARTICIPARON

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICOASEN, CHIAPAS, 2025

NOMBRE	CARGO
C. BERSAIN GUTIERREZ GONZALEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. MARIA EUGENIA NUÑEZ ESTRADA	
LEF. RIBELINO ESTRADA HERRERA	
ING. OMAR FONSECA LOPEZ	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

XIMAF
 Consultoría y Servicios Especializados
 R.R.C. CSE 190611 A89
 PRIV. 16 OTE-NTE. No. 672
 BARRIO HIDALGO
 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
 despachoximaf@gmail.com
 TEL. 961 429 0956

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHICOASEN, CHIAPAS 2024 - 2027



POR LA EMPRESA CONTRATISTA

NOMBRE	CARGO
CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS XIMAF, S.A. DE C.V. C.P. LETICIA TOLEDO ESPINA	ADMINISTRADOR ÚNICO



POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA LOCALIDAD DE
CHICOASEN

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. Lopez Herrera Roque.	PRESIDENTE	
C. Estrada Gutierrez Sebastian	SECRETARIO	
C. Madrid Gonzalez Maria Estina	VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA	
C. Ortega Estrada Alexander.	TESORERO	
	VOCAL	
	VOCAL	

